

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba convenio de transferencia de recursos Folio N°14209-2021 de la Convocatoria 2021 para el Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, FONAPI y Participación Inclusiva Territorial.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2º Que, por Resolución Exenta N°2821, de 09 de septiembre de 2021, se declaró la admisibilidad de los proyectos de la Convocatoria 2021 para el Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, FONAPI 2021 y Participación Inclusiva Territorial.
- 3º Que, a través de la Resolución Exenta Nº3144, de fecha 01 de octubre de 2021, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados del Concurso Público, Convocatoria 2021 para el Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, FONAPI 2021 y Participación Inclusiva Territorial.
- **4º** Que, por Resolución Exenta Nº3521, de fecha 03 de noviembre, se declara los proyectos desistidos y se adjudica la lista de espera del Concurso Público, Convocatoria 2021 para el Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, FONAPI 2021 y Participación Inclusiva Territorial.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de transferencia para el financiamiento del proyecto suscrito con fecha 4 de noviembre de 2021 entre el Servicio Nacional de la



Discapacidad y la **Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"CONVENIO

FONDO NACIONAL DE PROYECTOS INCLUSIVOS

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCÍA

En Santiago a 4 noviembre de 2021, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, en adelante "SENADIS", rol único tributario N°72.576.700-5, representado/a por su Director Nacional don/ña Francisco Subercaseaux Irarrázaval, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra el/la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía, en adelante la ENTIDAD EJECUTORA, rol único tributario N°82.130.300-1, representado/a por don/doña Sofía Del Pilar Villavicencio Cornejo, cédula nacional de identidad y Christian Plaetner-Moller Baudrand, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Fernando Rioja N°730, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó a Concurso Público, denominado "Convocatoria 2021 para el Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos. FONAPI 2021 y Participación Inclusiva Territorial.", para financiar iniciativas que contribuyan a la inclusión de las personas con discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, llevar a cabo el proyecto **Folio N°14209-2021**, denominado "Gira Regional Orquesta Sonidos de Luz", y **SENADIS** se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** la suma de **\$25.000.000**.- (veinte y cinco millones pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

En caso de no contar, la **ENTIDAD EJECUTORA**, con cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de quince (15) días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.



CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Serán obligaciones de la ENTIDAD EJECUTORA las que a continuación se señalan:

- 1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, la ENTIDAD EJECUTORA, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la ENTIDAD EJECUTORA fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la ENTIDAD EJECUTORA.
- 2. Gastar los dineros que sean remesados por **SENADIS**, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto aprobado:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO (\$)
Inversión	0
Recurrentes	13.600.000
Personal	4.800.000
Administración	6.600.000
Total Presupuesto Aprobado	\$25.000.000

- Serán financiados los bienes y/o servicios indicados en el cuadro de la evaluación del proyecto y aprobado por SENADIS, el que es conocido de las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.
- 4. El producto de difusión deberá incluir la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile".
- 5. Asimismo, la ENTIDAD EJECUTORA, de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata, dentro de las 48 horas siguiente a su conocimiento, el nombre completo y número de cédula de identidad de las personas beneficiarias que no puedan seguir siendo parte en el proyecto, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento.
 - La ENTIDAD EJECUTORA deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el/la beneficiario/a o representante legal, un certificado emitido por un/una profesional competente o en su defecto por la misma ENTIDAD EJECUTORA, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos treinta (30) días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al/la supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los/as restantes beneficiarios/as del proyecto o de otros nuevos que se incorporen. La ENTIDAD EJECUTORA deberá obtener la aprobación escrita del/la Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales.
- 6. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que la ENTIDAD EJECUTORA declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;



- 7. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
- 8. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla la **ENTIDAD EJECUTORA** al/la Director/a Regional respectivo de **SENADIS** o Jefe de Área Técnica respectiva, quien, fundadamente por escrito, evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
- 9. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional respectivo, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional, todos de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;
- 10. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
 - La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a la **ENTIDAD EJECUTORA**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;
- 11. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
- 12. Encontrarse inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCeI), como organización que actúa en el ámbito de la discapacidad. Debiendo asimismo, encontrarse inscrita la persona natural que preste servicios de apoyo en los términos indicados en el Decreto Ley N°945 del Ministerio de Justicia, que establece el Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad, ambos a la fecha de rendición final de cuentas.
- 13. Acompañar nómina de personas beneficiarias inscritas en el RND, y de tratarse de niños y/o niñas menores de seis (6) años de edad, entregar el diagnóstico del médico tratante y plan de tratamiento, en ambos casos junto a la última rendición de cuentas, que contenga los siguientes campos: Nombres, Apellido Paterno, Apellido Materno, RUN, y si posee o no RND.
- 14. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio.
- 15. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio de la **ENTIDAD EJECUTORA**, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
- 16. La ENTIDAD EJECUTORA no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
- 17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.



QUINTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesionales, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por la prestación de servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y el personal contratado para ello.

Una copia del/de los contrato/s entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS**.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor/a o coordinador/a o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **diez (10) meses**, contados desde su entrada en vigencia.

SÉPTIMO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** entrega a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director/a Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro equivalente al 5% de la suma transferida, esto es la suma de **\$1.250.000.-** (un millón doscientos cincuenta mil pesos).

El documento debe estar extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de término de la ejecución del convenio. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la **ENTIDAD EJECUTORA**, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

OCTAVO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando a la **ENTIDAD EJECUTORA** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y sus Orientaciones Técnicas; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

- 1. Apoyo técnico a la **ENTIDAD EJECUTORA** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
- 2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de



supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.

- 3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
- 4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**.
- 5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
- 6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
- 7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO: La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Consultas y aclaraciones de las presentes Bases.
- Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos y Participación Territorial Inclusiva 2021.
- d. Guía de Gestión Administrativa. Resolución Exenta Nº1937/2020.
- e. Orientaciones Técnicas de la línea adjudicada.
- f. Informe de evaluación del proyecto.
- g. Proyecto aprobado por SENADIS.
- h. Manual de Rendición de Cuentas. Resolución Exenta Nº2684/2019
- i. Normas Gráficas SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, la **ENTIDAD EJECUTORA**, autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los residentes de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un (1) ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.



DÉCIMO PRIMERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá enviar a **SENADIS**, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

- 1. El monitoreo del cumplimiento de los objetivos, actividades realizadas (naturaleza y frecuencia si corresponde) y resultados esperados.
- 2. Los problemas observados que pudieran afectar la continuidad de este instrumento y soluciones propuestas.
- 3. Nómina de beneficiarios/as que han sido parte del proyecto, según formato entregado por **SENADIS**.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

Informe Técnico de Inicio: Al tercer mes del período de ejecución del presente convenio. **Informe Técnico Intermedio:** Al sexto mes del período de ejecución del presente convenio **Informe Técnico Final:** Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional respectiva o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que la **ENTIDAD EJECUTORA** declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Segunda Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

SENADIS se reserva el derecho de solicitar Informes Técnicos y Rendiciones de Cuentas adicionales a las establecidas en este artículo, en caso de ser necesarios para su correcta supervisión.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la **ENTIDAD EJECUTOR**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la notificación.



En caso que surjan observaciones u objeciones de la rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo pazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO TERCERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por la **ENTIDAD EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

- Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimento de las obligaciones del presente convenio.
- 2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantenga con **SENADIS**.
- 6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
- 7. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
- 8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
- 9. Suspender o paralizar sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.



- 10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
- 11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- 12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por **SENADIS**.
- 13. No inscribir en el Registro Nacional de la Discapacidad a los/as beneficiarios/as.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución Nº30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

<u>DÉCIMO QUINTO:</u> OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

- 2. Restitución parcial:
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, la ENTIDAD EJECUTORA deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio a la **ENTIDAD EJECUTORA**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.862, la **ENTIDAD EJECUTORA** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creado/s con motivo de la ejecución del presente Convenio será/n de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de **Santiago**, Región **Metropolitana de Santiago**.



<u>DÉCIMO NOVENO</u>: PERSONERÍA.

La personería de don Francisco Subercaseaux Irarrázaval, para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo Nº4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Por su parte, la personería de doña Sofía Villavicencio Cornejo y don Christian Plaetner-Moller Baudrand, para representar a la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía, consta en Escritura Pública de Acta de Directorio, de 26 de marzo de 2019, otorgada por doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la Décima Notaria de Santiago., documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la **ENTIDAD EJECUTORA** y uno en poder de **SENADIS**.".

- **2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.
- **3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRÁZAVAL DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD FECHA: 21/12/2021 HORA:14:06:03

JAJLDTM RLMV WFRA PAMC HGMT NVCC